



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 21 -2015/MDV

Ventanilla, 19 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 21 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, entre otros;

Que, el artículo 7° de la misma norma suprema consagra que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, de acuerdo al artículo 80° inciso 3.2 de la citada Ley N° 27972, las municipalidades distritales tienen la función específica y exclusiva de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, según lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 30021 de la Ley de Promoción de Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de quioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles;

Que, conforme al artículo 82° del Decreto Supremo N° 004-2006-ED, los quioscos escolares son establecimientos ubicados dentro del local escolar, dedicados al expendio de alimentos y bebidas adecuadas para su consumo dentro de la Institución educativa;

Que, en el mismo sentido, la Resolución Ministerial N° 0155-2008-ED, aprueba la guía para el Diseño, Administración, Funcionamiento, Conducción y Adjudicación de Quioscos en las Instituciones Educativas Públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 908-2012/MINSA, se aprobó la lista de alimentos saludables recomendados para su expendio en los quioscos escolares de las instituciones educativas, ello con la finalidad de mejorar el estado nutricional de la población peruana y favorecer la prevención del riesgo y daño alimentario nutricional, fomentando hábitos nutricionales saludables según etapas de vida, siendo el quiosco escolar un lugar estratégico para el consumo de alimentos saludables para los alumnos de las instituciones educativas dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el Gobierno Regional del Callao mediante la Ordenanza Regional N° 000005-2013, aprueba la lista de alimentos saludables recomendados para su expendio en los Quioscos escolares de las Instituciones Educativas de la Región Callao;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LOS QUIOSCOS ESCOLARES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, prohibición y sanción del expendio de alimentos que no hayan sido recomendados por el Ministerio de Salud en concordancia con la Autoridad Regional en los quioscos escolares y en los establecimientos comerciales situados alrededor de las instituciones educativas, a efectos de prevenir y contribuir con la salud integral de la comunidad educativa, en especial de las niñas, niños y adolescentes con énfasis en la promoción de conductas y prácticas de alimentación saludable.

Artículo 2.- ALCANCE

Están sujetas a las disposiciones que se establecen en la presente ordenanza todas las personas naturales o jurídicas en la jurisdicción del Distrito de Ventanilla, que brinden servicios de alimentación y comercio dentro y en los alrededores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.

TÍTULO II: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER LA SALUD ESCOLAR

Artículo 3.- DE LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES

- 3.1 Promover estilos de vida saludables destacando el rol de las instituciones educativas en la promoción de adecuados hábitos nutricionales, a través de diferentes estrategias como la supervisión permanente de loncheras y quioscos, la misma que se podrá articular a través de programas o proyectos sociales.
- 3.2 Promover la salud y mejorar el estado nutricional de los niños, y adolescentes a través de la implementación de quioscos saludables.
- 3.3 Impulsar el hábito de alimentación saludable, lo que implica ejercer acciones de supervisión y fiscalización de los quioscos escolares y de establecimientos que se encuentran alrededor del Centro educativo, a fin de verificar que las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se cumplan para así propiciar el entorno saludable.
- 3.4 Dar cumplimiento a la Ley General de Salud N° 26842, Ley General de Educación N° 28044, Decreto Supremo N° 026-87-SA – Reglamento de Funcionamiento higiénico Sanitario de Quioscos Escolares, Decreto Supremo N° 007-98 – Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Resolución Ministerial N° 0155-2008-ED, Guía para el diseño, administración, funcionamiento y conducción y adjudicación de quioscos en las instituciones educativas del Perú, Resolución Ministerial N° 908-2012/MINSA, aprobación de la lista de alimentos saludables recomendados para su expendio en los quioscos escolares de las Instituciones Educativas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 4.- De los Quioscos saludables

- 4.1 Todas las instituciones educativas dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla podrán instalar quioscos o comedores que expendan alimentos saludables recomendados por la Resolución Ministerial N° 908-2012/MINSA en concordancia con la Ordenanza Regional N° 000005-2013.

TÍTULO III: DE LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL SANITARIO

Artículo 5.- De la vigilancia sanitaria

La Vigilancia Sanitaria estará a cargo del equipo de inspección Sanitaria Municipal, que a su vez está conformado por el personal del Sistema de Salud Municipal, la Gerencia de Control Urbano y Espacios Públicos y la Gerencia de Educación, Cultura y Juventud, debiendo actuar cada quien dentro de las funciones que le han sido atribuidas según el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2014/MDV-ALC.

Artículo 6.- De las sanciones

Las sanciones a estipularse deberán ser propuestas por la Gerencia de Control Urbano y Espacios Públicos en coordinación con los demás integrantes que conforman el equipo de inspección Sanitaria Municipal, debiéndose incorporar estas al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RAMSA, según corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.- Encargase a la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal, a la Gerencia de Control Urbano y Espacios Públicos y a la Gerencia de Educación, Cultura y Juventud realizar las coordinaciones que correspondan para la ejecución de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia General del Sistema de Salud Municipal
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia General del Sistema de Salud Municipal
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE

